

## Bolivia: Decreto Supremo Nº 367, 25 de noviembre de 2009

EVO MORALES AYMA  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

- Que el Parágrafo I del Artículo 98 de la [Constitución Política del Estado](#) establece que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario, siendo la interculturalidad el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones.
- Que el numeral 3 del Artículo 175 de la [Constitución Política del Estado](#) determina las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre las que se encuentra la gestión de la administración pública en el ramo correspondiente.
- Que el Artículo 14 del [Decreto Supremo Nº 29894](#), de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones y obligaciones de los Ministros y Ministras del Órgano Ejecutivo, entre las que se encuentran las de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector y dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.
- Que el [Decreto Supremo Nº 29894](#) determina la creación del Ministerio de Culturas en la Estructura Organizativa del Estado Plurinacional de Bolivia, constituyéndose en la entidad cabeza del sector cultural en Bolivia.
- Que el [Decreto Supremo Nº 27745](#), de 27 de septiembre de 2004, reconoce al Consejo Nacional del Cine - CONACINE como institución descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica e independencia de gestión, asimismo establece la composición de su Directorio.
- Que el [Decreto Supremo Nº 25625](#), de 17 de diciembre de 1999, otorga a la Orquesta Sinfónica Nacional - OSN el carácter de institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, asimismo en su Artículo 2 establece la conformación de su Directorio.
- Que tanto el CONACINE como la OSN son instituciones descentralizadas que desarrollan actividades esencialmente culturales, por lo que es necesario definir la tutición ministerial a la que pertenecen de acuerdo al ramo correspondiente, y actualizar la normativa que las regula.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

**Artículo 1º.- (Objeto)** El presente Decreto Supremo tiene por objeto definir la tuición del Consejo Nacional del Cine - CONACINE y de la Orquesta Sinfónica Nacional - OSN; y modificar el Artículo 2 del [Decreto Supremo N° 25625](#), de 17 de diciembre de 1999.

**Artículo 2º.- (Tuición)** La Ministra o Ministro de Culturas tiene bajo su tuición a las siguientes instituciones descentralizadas:

- Consejo Nacional del Cine - CONACINE.
- Orquesta Sinfónica Nacional - OSN.

**Artículo 3º.- (De los directorios)**

- I. La definición de políticas y lineamientos institucionales del CONACINE estará a cargo de su Directorio establecido en el Parágrafo II del Artículo Único del [Decreto Supremo N° 27745](#), de 27 de septiembre de 2004.
- II. La definición de políticas y lineamientos institucionales de la OSN estará a cargo de su Directorio.

**Artículo 4º.- (Modificación)** Se modifica el Artículo 2 del [Decreto Supremo N° 25625](#), de 17 de diciembre de 1999, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2.- (DIRECTORIO). La administración, gestión y conducción de la Orquesta Sinfónica Nacional estará a cargo de un Directorio constituido por:

- El Ministro de Culturas o su representante, que ejercerá la presidencia.
- Dos (2) representantes del Ministerio de Culturas.
- Un (1) representante acreditado por el Directorio de la Fundación Orquesta Sinfónica Nacional.
- El Director de la Orquesta Sinfónica Nacional, y
- Un (1) representante de los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional, solamente con derecho a voz.

Ninguno de los miembros del Directorio, percibirán remuneración alguna por participar en el mismo."

---

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Educación y de Culturas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Nardi Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, María Cecilia Rocabado Tubert, Noel

Ricardo Aguirre Ledezma, Luís Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luís Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callisaya, René Gonzalo Orellana Halkyer, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Groux Canedo.

## **Ficha Técnica (DCMI)**

<b>Norma</b>	Bolivia: Decreto Supremo N° 367, 25 de noviembre de 2009				
<b>Fecha</b>	2019-06-04	<b>Formato</b>	Text	<b>Tipo</b>	DS
<b>Dominio</b>	Bolivia	<b>Derechos</b>	GFDL	<b>Idioma</b>	es
<b>Sumario</b>	Define la tuición del Consejo Nacional del Cine - CONACINE y de la Orquesta Sinfónica Nacional - OSN; y modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 25625, de 17 de diciembre de 1999.				
<b>Keywords</b>	Gaceta 79NEC, 2009-11-25, Decreto Supremo, noviembre/2009				
<b>Origen</b>	<a href="http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/27744">http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/27744</a>				
<b>Referencias</b>	Gaceta 79NEC, 2009-11-25, ncpe.lexml				
<b>Creador</b>	Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Nardi Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, María Cecilia Rocabado Tubert, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luís Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luís Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callisaya, René Gonzalo Orellana Halkyer, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Groux Canedo.				
<b>Contribuidor</b>	DeveNet.net				
<b>Publicador</b>	DeveNet.net				

## Enlaces con otros documentos

### Véase también

[BO-DS-25625] [Bolivia: Decreto Supremo N° 25625, 17 de diciembre de 1999](#)

Otorgase a la Orquesta Sinfónica Nacional el carácter de institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, bajo la tuición del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

[BO-DS-27745] [Bolivia: Decreto Supremo N° 27745, 27 de septiembre de 2004](#)

Se reconoce al Consejo Nacional del Cine - CONACINE, como institución descentralizada de Derecho Público, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Económico.

[BO-CPE-20090207] [Bolivia: Constitución Política del Estado de 2009, 7 de febrero de 2009](#)

Constitución Política del Estado de 2009

[BO-DS-29894] [Bolivia: Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, DS N° 29894, 7 de febrero de 2009](#)

Estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional

## Referencias a esta norma

[BO-DS-N2706] [Bolivia: Decreto Supremo N° 2706, 16 de marzo de 2016](#)

16 DE MARZO DE 2016.- Autoriza a la Orquesta Sinfónica Nacional, entidad descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Culturas y Turismo, incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs149.040.- a través de un traspaso presupuestario intraestitucional financiado con fuente 20 "Recursos Específicos" y organismo financiador 230 "Otros Recursos Específicos", afectando la subpartida 26990 "Otros", para los conciertos sinfónicos programados en la gestión 2016.

## **Nota importante**

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

LexiVox es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por Devenet SRL en el Estado Plurinacional de Bolivia.

## Contenido

Bolivia: Decreto Supremo N° 367, 25 de noviembre de 2009	1
Ficha Técnica (DCMI)	4
Enlaces con otros documentos	5
Véase también	5
Referencias a esta norma	5
Nota importante	6